

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REALIZÓ LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELECTAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. (IECM/ACU-CG-300/2018)

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario (PEO) 2017-2018.

Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.

El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el PEO 2017-2018, los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional (Lineamientos), así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el PEO 2017-2018.

El 1 de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el PEO 2017-2018.

El 19 de abril de 2018, este Consejo General otorgó registro a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en cada uno de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, postuladas por los partidos políticos, Coalición Electoral y Candidatura Común, en términos de los acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-131/2018 al IECM/ACU-CG-138/2018.

El mismo día, el Consejo General aprobó los Acuerdos por los que se otorgó el registro a las listas "A" de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, postuladas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad

de México, para el PEO 2017-2018, identificados con las claves IECM/ACU-CG-148/2018 al IECM/ACU-CG-157/2018, respectivamente.

Entre el 27 de abril y el 22 de junio de 2018, este Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos por los que se declararon procedentes las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos, relativas a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional: IECM/ACU-CG-179/2018, IECM/ACU-CG-180/2018, IECM/ACU-CG-198/2018, IECM/ACU-CG-209/2018, IECM/ACU-CG-211/2018, IECM/ACU-CG-221/2018, IECM/ACU-CG-233/2018, IECM/ACU-CG-234/2018, IECM/ACU-CG-247/2018, IECM/ACU-CG-250-18, IECM/ACU-CG-255-18, IECM/ACU-CG-262-18, IECM/ACU-CG-263-18 y IECM/ACU-CG-264-18.

El 28 de junio de 2018, este Consejo General aprobó los Acuerdos IECM/ACU-CG-290-18 e IECM/ACU-CG-291-18, por los que se cancelaron los registros de las fórmulas de las candidaturas a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 16, postuladas por los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente, asimismo se declararon improcedentes las solicitudes de sustitución de ambas fórmulas mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-294-18 e IECM/ACU-CG-295-18, correspondientemente.

El 1 de julio de 2018, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.

El 3 de julio de 2018, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio identificado con la clave IECM/DEAP/1527/2018, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), los resultados definitivos de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.

El 6 de julio de 2018, a través del oficio con clave IECM/DEOEyG/0894/2018, la DEOEyG proporcionó los resultados definitivos correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios.

Según lo previsto en el artículo 122, apartado A, base II de la Constitución Federal, la Legislatura de la Ciudad de México se integrará con el número de Diputaciones que establezca la Constitución Local y serán electas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de 3 años, en los términos señalados por la Constitución Política de la entidad.

Por su parte, el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por sesenta y seis Diputaciones, treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de

distritos electorales uninominales, y treinta y tres según el principio de representación proporcional. Asimismo, se establece que serán electas cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto y por cada candidatura propietaria se elegirá una suplente del mismo género

Los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, establecen que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

En términos del artículo 36 fracciones II y X, inciso o) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones, entre otras, fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y asignar a las Diputaciones electas del Congreso de la Ciudad de México, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale el Código.

Asimismo en el artículo 50, fracciones I, XIX, XXVII y XXXIV del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan; aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional, así como efectuar el cómputo total de la citada elección y otorgar las constancias respectivas.

En el artículo 27 del Código, establece las reglas para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

De conformidad con el artículo 460, párrafos primero y segundo, fracciones I, III y IV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total, correspondiente a la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital; la votación obtenida en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

De acuerdo al cómputo de circunscripción de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional se realizarán los actos y operaciones previstas en el Código.

El Consejero Presidente del Consejo General, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, expedirá a cada partido político o coalición las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General integrará el expediente del cómputo de Diputaciones por el principio de representación proporcional con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo.

Los artículos 22, párrafo segundo, 23, párrafo segundo y 24, fracción V del Código, así como el numeral 1, inciso k) de los Lineamientos para la asignación de Diputaciones, establecen las siguientes reglas para la conformación de la lista definitiva para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional:

- Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista "A" y en la lista "B", será considerada en la que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista definitiva.
- Las listas de representación proporcional que presenten los partidos políticos, se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. En cada lista se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada una de las listas. Posteriormente se intercalará la lista "A" y la "B", para crear la lista definitiva en términos del Código.
- La lista definitiva es el resultado de intercalar las fórmulas de candidaturas de las listas "A" y "B", que será encabezada siempre por la primera fórmula de la lista "A". Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.

Una vez constatada la observancia a los límites que señala la normativa electoral, concluidas las etapas establecidas en el artículo 359 del Código, relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones, este Consejo General procedió a realizar la declaratoria de validez de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual se realizó el análisis minucioso de la legalidad de las etapas antes mencionadas, llegando a la conclusión que cada uno de los actos realizados

durante dichas etapas cumplió cabalmente con lo previsto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, el Código, así como en los Lineamientos para la asignación de Diputaciones, observándose, en todo momento los principios rectores de la materia electoral.

Asimismo, esta autoridad electoral constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas a las cuales se les asignan Diputaciones plurinominales, por lo que al no existir en los archivos de este Instituto Electoral elementos que acrediten lo contrario, fue procedente que este Consejo General, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Local; los artículos 24, 26, 27 y 460 del Código, declarará la validez de la elección y, en consecuencia, asignará las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada partido político las constancias que correspondan en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

En consecuencia, el 7 de julio de 2018 el Consejo General de este Instituto, aprobó la conformación de las listas "B" de cada uno de los partidos políticos, y, en consecuencia, se integró la lista definitiva de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional que corresponde a cada partido político.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	MAURICIO TABE ECHARTEA	CESAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ
2	HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	JOSÉ LUIS GALEANA BELTRÁN
3	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	SANDRA RUÍZ HERNÁNDEZ
4	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	ILIANA DANAE CALDERÓN DE LUIS
5	JORGE TRIANA TENA	CLEMENTE ROMERO OLMEDO
6	PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	DANIEL PACHECO SANTIAGO
7	ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO	MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA
8	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	LESLIE MORENO JAIME
9	DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	GILBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE	ALEJANDRO ENRIQUEZ VEGA
2	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ	IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO
3	EDNA MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	SANDRA ESTHER VACA CORTES
4	LEONOR GÓMEZ OTEGUI	JACQUELINE VILLARREAL GARCÍA
5	GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	ÁNGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX
2	EVELYN PARRA ÁLVAREZ	ANAYELLI GUADALUPE JARDÓN ÁNGEL
3	PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA	MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ FLORES
4	JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO	ANTONIO ALCÁNTARA ARAUZ
5	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUIN
6	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	MARIANA SERRANO AZAMAR

PARTIDO DEL TRABAJO		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
2	JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	MIRIAM TRUJILLO VELAZQUEZ
4	LIZETT CLAVEL SÁNCHEZ	AMÉRICA ROCÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	JESÚS SESMA SUÁREZ	CARLOS ARTURO MADRAZO SILVA
2	TERESA RAMOS ARREOLA	ROSA ELENA RAMÍREZ MENDIOLA

MORENA		
FÓRMULA	CANDIDATURAS PROPIETARIAS	CANDIDATURAS SUPLENTE
1	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	ESPERANZA SEGURA TÉLLEZ
2	FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO	EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA
3	JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	LEONARDO MÉNDEZ PACHECO
4	PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ
5	LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	MARÍA CRISTINA CRUZ CRUZ
6	ALFREDO PÉREZ PAREDES	ESTEBAN DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ
7	DONAJI OFELIA OLIVERA REYES	SILVIA DE LA CUEVA SOTO
8	RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
9	MARISOL ENRIQUEZ CAZAÑAS	KAREN SANDY AGUILAR ÁVILA

Además, se aprobó el cómputo total correspondiente a la elección de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección y se declaró la validez de dicha elección.